

Oficio No. IMADES/UAJ/309/2023

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Asunto: Respuesta a participación en Consulta Pública

Folio: POET V_0185

[REDACTED]
PARTICIPANTE DE LA CONSULTA PÚBLICA
DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
Y TERRITORIAL 2023 – 2033

P R E S E N T E.-

Estimado Ciudadano, agradecemos su participación en la Consulta Pública para el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Colima. Por este medio damos oportuna respuesta a su participación:

Respecto a su inquietud en particular, le compartimos que se ha revisado el límite del Centro de Población de El Chanal publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima y que dicho polígono se puede encontrar en la plataforma de consulta de SEIDUM, y se encontró que coincide con el polígono publicado, utilizando información oficial y dejando el área del asentamiento humano de El Chanal a la regulación del municipio según lo indicado en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 9, así como en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima en su artículo 23, son los municipios los que tienen la atribución de determinar los límites de sus centros de población por lo que se respetan los límites publicados al momento de la elaboración de este instrumento.

Además, cabe resaltar que derivado de los trabajos del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Colima y los trabajos técnicos que se sostuvieron con el Ayuntamiento de Villa de Alvarez, se acordó que se reconocerían los corredores riparios en las áreas urbanas con una política de preservación.

Agradeciendo nuevamente su colaboración, le reitero el saludo cordial de parte de esta autoridad ambiental.

Con fundamento en los artículos 1º, 4º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 bis, 20 bis 2, 20 bis 5 y 20 bis 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 47 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento Ecológico; 1º, 7º, 11 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 33, 37 y 38 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima; 9, 16 y 18 de los Lineamientos sobre Consulta Pública para el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Colima.

ATENTAMENTE

Comala, Colima, a 11 de diciembre de 2023

LIC. FRANCISCO CASTELLÓN SOSA

TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



FCS/rasf - Unidad de Asuntos Jurídico

Ccp. Mtra. Laura Alejandra Villaseñor Cortés – Directora de Planeación y Proyectos Estratégicos.

Ccp. Archivo